

RESOLUCIÓN No. 075

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **012-2025**
Deudor: **LORENZO GAVIRIA GUENIS, C.C. 1.082.775.350**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2025, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 0140 del 21 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante sentencia dictada dentro del proceso de investigación de paternidad, de fecha 4 de julio de 2025, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pitalito Huila, se ordenó a **LORENZO GAVIRIA GUENIS**, identificado (a) con C.C No **1.082.775.350**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$908.460)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$908.460)**.

Que la mencionada diligencia quedo en firme y ejecutoriada el 4 de julio de 2025, según consta dentro de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pitalito Huila.

Que la diligencia ejecutoriada, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025), este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva **No. 012-2025**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia dictada dentro del proceso de investigación de paternidad, de fecha 4 de julio de 2025, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pitalito Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **LORENZO GAVIRIA GUENIS**, identificado (a) con C.C No **1.082.775.350**, por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$908.460)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 09 de octubre de 2025



JHON JAIR O ESCOBAR TERAN

Funcionario Ejecutor- Regional Huila ICBF

Revisó: Jhon Jairo Escobar /Funcionario Ejecutor
Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico Administrativo

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL HUILA

Grupo Juridico (Huila)

CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:
202547200000126911

Neiva, 2025-11-19

Señor

LORENZO GAVIRIA GUENIS

Vereda El Palmar

San Agustín - Huila

Asunto: Notificación por correo certificado Mandamiento de Pago

El Grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF, oficina de cobro coactivo le informa que a través de Resolución No. 075 del 09 de octubre de 2025, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

JHON JAIR ESCOBAR TERAN

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: 2 Folios

Aprobó: Jhon Jairo Escobar//Funcionario Ejecutor

Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico Administrativo

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Regional Huila
Calle 21 No 1E-40
Neiva-Huila

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paul, Neiva
Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410008
Envío: RA546368841C0

Nombre/Razón Social: LORENZO GAVIRIA GUENIS
Dirección: VEREDA EL PALMAR
Ciudad: SAN AGUSTIN_HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410069
Fecha admisión

472

4016
040

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

Módulo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 18084092

Fecha Pre-Admisión: 19/11/2025 16:25:47



RA546368841C0

Nombre/Razón Social: Grupo Administrativo (Huila) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Dirección: Av. Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paul, Neiva		NIT/C.C.T.I: 899999239
Referencia: 202547200000126911	Teléfono: 8604700	Código Postal: 410008	
Ciudad: NEIVA_HUILA	Depto: HUILA	Código Operativo: 4015000	
Nombre/Razón Social: LORENZO GAVIRIA GUENIS	Dirección: VEREDA EL PALMAR		
Tel: 3208706730	Código Postal: 410069	Código Operativo: 4016040	
Ciudad: SAN AGUSTIN_HUILA	Depto: HUILA		
Peso Físico(gms): 200	Dice Contener:		
Peso Volumétrico(gms): 0			
Peso Facturado(gms): 200			
Valor Declarado: \$2.000			
Valor Flete: \$24.900	Observaciones del cliente: Folios 3		
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$24.900 COP			

Causal Devoluciones:

RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: A. BASTIEN

C.C. 722918

Gestión de entrega: 1er 8 DIC. 2025

1er 8 DIC. 2025



40150004016040RA546368841C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 710 / Tel. contacto: (57) 47220202

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>

☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ No Contactado
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado
☐ Rehusado	☐ No Reclamado	

Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: A. BASTIEN

Centro de distribución: 722918

Observaciones:

